

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
 DIVISIÓN JURÍDICA  
 Expte. 131CU571765  
 ADL/AJK/SVC



APRUEBA CONTRATO DE CONCESION GRATUITA, CELEBRADO POR ESCRITURA PUBLICA ENTRE LA ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, - 6 ENE. 2014

EXENTO N° 11, VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 1111 de 27 de Septiembre de 2013, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 1111 de 27 de Septiembre de 2013 del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita de un inmueble fiscal que indica, a la Asociación de Guías y Scouts de Chile;

Que con fecha 5 de Noviembre de 2013, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra parte, don Francisco Alejandro Riveros Ramírez, en representación de la Asociación de Guías y Scouts de Chile, suscribieron bajo el Repertorio N° 25.616-13, la respectiva escritura pública de concesión gratuita, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

I.- Apruébese el contrato de concesión gratuita, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

V° B° Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

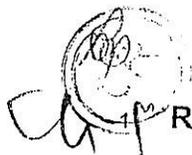
REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

Ministerio de Bienes Nacionales  
 Exento de Trámite de Toma de Razón

**INUTILIZADO**



REPERTORIO N° 25.616-13



2

3

4

**CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA**

5

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

6

**A**

7

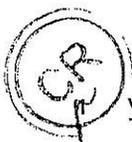
**ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**

8

9

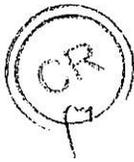
 EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días de noviembre del año dos mil trece, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen: doña **ROMINA ZULOAGA FERNÁNDEZ**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno guión uno, en su calidad de SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGIÓN METROPOLITANA, y en representación del **FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, según se acreditará, en adelante e indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos quince, piso dos, Santiago, por una parte; y, por la otra, don **FRANCISCO ALEJANDRO RIVEROS RAMÍREZ**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos cuarenta mil cincuenta y uno guión K, en representación de la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**, según se acreditará al final de esta escritura, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho privado y patrimonio propio creada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile, rol único tributario número setenta millones veintidós mil doscientos treinta guión seis, en adelante la "Concesionaria",

1 ambos domiciliados para estos efectos en el calle Claudio Gay número dos  
2 mil cuatrocientos ochenta y cinco, comuna y ciudad de Santiago; las  
3 comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas  
4 de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de  
5 concesión gratuita: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo  
6 establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, de  
7 mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el  
8 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones  
9 sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de  
10 adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados. b)  
11 Mediante Decreto Exento número mil ciento once, de fecha veintisiete de  
12 septiembre de dos mil trece, publicado en extracto en el Diario Oficial el día  
13 cero nueve de octubre de dos mil trece, el MBN adjudicó a la  
14 **ASOCIACIÓN DE GUIAS Y SCOUTS DE CHILE,** la concesión gratuita del  
15 inmueble fiscal ubicado en Avenida República número noventa y siete,  
16 comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana, enrolado en el  
17 Servicio de Impuestos Internos con el Número quinientos cincuenta y seis  
18 guión ocho, inscrito a nombre del Fisco a fojas dieciséis mil ciento noventa  
19 número diecinueve mil doscientos dos, del Registro de Propiedad del  
20 Conservador de Bienes Raíces de Santiago de mil novecientos sesenta y  
21 dos, con el objeto de utilizarlo para el funcionamiento de la sede y oficinas  
22 de su organización. Lo anterior, en los términos y condiciones expuestos en  
23 dicho Decreto Exento, en el presente contrato de Concesión, su anexo,  
24 modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley número mil  
25 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y la  
26 legislación aplicable. x x **SEGUNDO: DEFINICIONES.** Las siguientes  
27 palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica:  
28 Año Contractual: Es el período de un año calendario que se cuenta  
29 desde la fecha de la presente escritura, y que, sucesivamente, durante  
30 la vigencia de este contrato, se iniciará cada año en ese mismo día



y mes. Área de Concesión, Terreno Fiscal o Terreno: Corresponde al  
2 inmueble de propiedad del Fisco de Chile individualizado en la cláusula  
3 tercera del presente Contrato y que el MBN otorga en concesión al  
4 Concesionario. Concesión: Es el derecho que por el presente Contrato se  
5 otorga al Concesionario para que desarrolle, administre y/o explote los  
6 terrenos fiscales objeto de este contrato, de acuerdo a lo que en él se  
7 estipula. Contrato de Concesión o Contrato: Es el presente contrato de  
8 concesión, suscrito por escritura pública entre el MBN y la Concesionaria, y  
9 que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto  
10 Exento número mil ciento once de veintisiete de septiembre de dos mil  
11 trece, ya indicado, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve,  
12 de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia.  
13 Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus  
14 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro.  
15 Proyecto: Es la descripción, en sus aspectos técnicos, económicos u otros,  
16 de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el  
17 Concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo  
18 a la memoria y marco lógico que presenta en documento que se adjunta  
19 como Anexo I del presente Contrato, y que para todos los efectos que  
20 hubiere lugar se entienden formar parte integrante del presente contrato.  
21 **TERCERO: CONCESIÓN Y TERRENO FISCAL.** Por el presente  
22 instrumento, el MBN otorga en concesión a la Concesionaria  
23 "ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE", para quien acepta su  
24 representante, Sr. Francisco Alejandro Riveros Ramírez, el inmueble fiscal  
25 que se individualiza como Área de Concesión, ubicado en Avenida  
26 República número noventa y siete, comuna y Provincia de Santiago,  
27 Región Metropolitana, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el  
28 Número quinientos cincuenta y seis guión ocho, inscrito a nombre del Fisco  
29 a fojas dieciséis mil ciento noventa número diecinueve mil doscientos dos,  
30 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago

1 de mil novecientos sesenta y dos; singularizado en el plano fiscal número  
2 XIII-uno guión tres mil setecientos cincuenta y dos C.U., de una superficie  
3 aproximada de mil noventa y seis m dos, cuyos deslindes particulares,  
4 según su título, son: **NORTE** : Con propiedad A. Tagle Montt, en  
5 cincuenta y seis metros diez centímetros; **SUR** : Avenida Salvador  
6 Sanfuentes, en cincuenta y seis metros sesenta y cinco centímetros;  
7 **ORIENTE** : Con Avenida República, en catorce metros sesenta  
8 centímetros; **PONIENTE** : Con el Pasaje, en veintidós metros ochenta  
9 centímetros. **CUARTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN.** La Concesionaria,  
10 por su parte, se obliga a destinar el inmueble para el funcionamiento de  
11 Sede y Oficinas de la Organización. Lo anterior, sin perjuicio de los demás  
12 objetos específicos y actividades contenidos en este Contrato, en el  
13 Proyecto del Concesionario o de los que se puedan acordar entre las  
14 partes a futuro. El otorgamiento de la presente concesión no liberará a la  
15 concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o  
16 autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para  
17 el desarrollo del proyecto. **QUINTO: ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.**  
18 El Área de Concesión se entrega ad-corpus, en el estado en que  
19 actualmente se encuentra y que es conocido por la Concesionaria, con  
20 todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de  
21 esta Concesión y de este Contrato la Concesionaria tendrá el derecho a  
22 usar y gozar del Terreno Fiscal, así como a desarrollarlo, administrarlo,  
23 protegerlo y explotarlo. **SEXTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de  
24 la Concesión será de quince años contados desde la fecha de la  
25 suscripción de la presente escritura pública. **SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE**  
26 **DECLARACIÓN JURADA DE USO DE LA CONCESIONARIA.** La  
27 Concesionaria deberá entregar anualmente durante todo el período de la  
28 concesión una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formulario será  
29 entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la  
30 Región Metropolitana y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes



Nacionales sobre el estado y uso del inmueble fiscal asignado. **OCTAVO:**

2 **OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las  
3 obligaciones contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil  
4 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y la  
5 legislación aplicable, el Concesionario se obliga a: a) Modificaciones a los  
6 estatutos: la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del  
7 Ministerio cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su  
8 personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías e integración de  
9 su Directorio, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación  
10 pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la  
11 ley. b) Inscripción del Contrato: Dentro del plazo de sesenta días, contados  
12 desde la notificación del acto administrativo aprobatorio del Contrato de  
13 Concesión, efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes  
14 Nacionales de la Región Metropolitana, la Concesionaria se obliga a  
15 requerir la inscripción de éste en el Registro de Hipotecas y Gravámenes  
16 del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación del Contrato  
17 al  margen de la inscripción de dominio del inmueble entregado en  
18 concesión, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional. La  
19 notificación que se hará por carta certificada, se entenderá practicada  
20 desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos  
21 correspondiente. Cabe señalar que de acuerdo a lo que dispone el artículo  
22 cincuenta y nueve del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve, el  
23 incumplimiento de estas obligaciones será declarado por el MBN mediante  
24 Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación de la concesión  
25 respectiva. La copia de la inscripción requerida deberá ser entregada por la  
26 Concesionaria a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales  
27 competente, inmediatamente después de obtenidas. c) Obligación de  
28 notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: El Concesionario se obliga a  
29 dar inmediata notificación escrita al MBN de: i) el comienzo de cualquier  
30 disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental que involucre la

1 propiedad Fiscal; ii) cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se  
2 entablen con relación al inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el  
3 mismo; iii) la ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o  
4 pudiera afectar la capacidad del Concesionario para operar y mantener el  
5 inmueble objeto de este Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o  
6 circunstancia que haga imposible, para el Concesionario, el cumplimiento  
7 de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. d)  
8 Obligación a emplear el inmueble exclusivamente en el objeto para el cual  
9 fue solicitado, y a pagar todos los gastos que su uso ocasionare. e)  
10 Obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a  
11 su cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa todos los trabajos  
12 necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que  
13 correspondan. **NOVENO: PROHIBICIÓN ESPECIAL DE LA**  
14 **CONCESIONARIA.** No será aplicable a la Concesionaria el artículo  
15 sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil  
16 novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del  
17 Título II de la Ley número veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá  
18 transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para  
19 garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente  
20 de la misma concesión. **DÉCIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**  
21 **FISCAL** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los  
22 terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o  
23 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o  
24 por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o  
25 derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la  
26 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco  
27 de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,  
28 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho  
29 semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del  
30 mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a

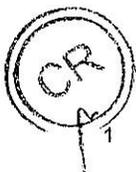


1 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exige al Fisco de toda  
2 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se  
3 hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación  
4 contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. **DÉCIMO**  
5 **PRIMERO: INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN ITE) Y**  
6 **PETICIÓN DE INFORMES.** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará,  
7 según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la  
8 Explotación -ITE-, con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de  
9 la Concesionaria del destino que se le da al inmueble fiscal, y además en  
10 cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el  
11 presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será  
12 de cargo exclusivo del Ministerio. El Concesionario deberá dar en todo  
13 horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de  
14 dicha inspección. Asimismo, y sin perjuicio de lo indicado en esta cláusula,  
15 el Ministerio estará facultado para requerir en cualquier oportunidad un  
16 informe actualizado sobre las materias que resulten de su interés, como  
17 asimismo, para efectuar en cualquier momento las inspecciones y  
18 auditorías técnicas que considere convenientes para verificar la veracidad  
19 de la información entregada. **DÉCIMO SEGUNDO: EXTINCIÓN DE LA**  
20 **CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el  
21 artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley. mil novecientos treinta y  
22 nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan para este contrato  
23 las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral  
24 del Ministerio, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello. b)  
25 Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus  
26 modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio de  
27 Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o  
28 circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o  
29 destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de  
30 destrucción, pérdida y deterioro de los bienes, plantaciones o animales de

1 la Concesionaria existentes en el Terreno, provenientes de hecho o culpa  
2 de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la  
3 naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) Incumplimiento  
4 grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en  
5 los siguientes casos: (i) No destinar el Terreno Fiscal para el objeto  
6 exclusivo de la presente concesión gratuita. (ii.) El no cumplimiento de las  
7 obligaciones de la Concesionaria indicadas en las la cláusula quinta del  
8 presente Contrato. (iii.) La manifiesta falta de veracidad de cualquier  
9 información que entregue la Concesionaria al Ministerio. (iv) El desarrollo o  
10 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios  
11 que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de  
12 Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la  
13 presente Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente  
14 por el Ministerio. **DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN Y MEJORAS.**  
15 Cualquiera fuere la causa de término del Contrato, al final del mismo la  
16 Concesionaria deberá restituir el inmueble entregado en concesión, con  
17 todas sus edificaciones, plantaciones y mejoras efectuadas, las que  
18 pasarán a dominio fiscal sin derecho a compensación alguna. **DÉCIMO**  
19 **CUARTO: DAÑOS A TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas  
20 las precauciones para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en  
21 el Proyecto. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar  
22 daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente  
23 durante la construcción y explotación del Proyecto. Todo daño, de  
24 cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra o de su  
25 explotación, se cause a terceros, al personal que trabaje o preste servicios  
26 en el Proyecto, a la propiedad inmobiliaria y al medio ambiente, será de  
27 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. **DECIMO QUINTO:**  
28 **RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y**  
29 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a)  
30 Responsabilidad de la Concesionaria frente a la Subcontratación: La



1 por Mauricio Gonzalo Lillo Barrios, como representante designado por la  
2 Concesionaria y por don Sergio Urrejola Monckeberg, miembro designado  
3 de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran  
4 expresamente que el reemplazo de cualquiera de los árbitros designados  
5 en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo  
6 ningún respecto una modificación o enmienda al presente Contrato, el que  
7 subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos  
8 árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de  
9 las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los  
10 integrantes del tribunal designados por cada una de las partes serán  
11 pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del presidente del  
12 tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin  
13 perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución  
14 judicial. **DÉCIMO NOVENO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL**  
15 **CONTRATO.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del  
16 presente contrato de concesión, los siguientes documentos: uno. Decreto  
17 Exento número mil ciento once de veintisiete de Septiembre de dos mil  
18 trece, del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la concesión. dos.  
19 Formulario de postulación a inmueble fiscal, folio número quinientos  
20 setenta y un mil setecientos sesenta y cinco. tres. Proyecto presentado por  
21 la Concesionaria, que se protocoliza con esta misma fecha. **VIGÉSIMO:**  
22 **PERSONERÍAS.** La personería de doña Romina Zuloaga Fernández, para  
23 actuar en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, consta del  
24 Decreto Supremo número noventa y cinco de fecha veinte de diciembre de  
25 dos mil once del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que no se  
26 inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su  
27 parte, la personería de don Francisco Alejandro Riveros Ramírez, para  
28 representar a la Asociación de Guías y Scouts de Chile, consta en escritura  
29 pública de Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de veintitrés de enero de  
30 dos mil once, reducida a escritura pública con fecha dieciocho de marzo de

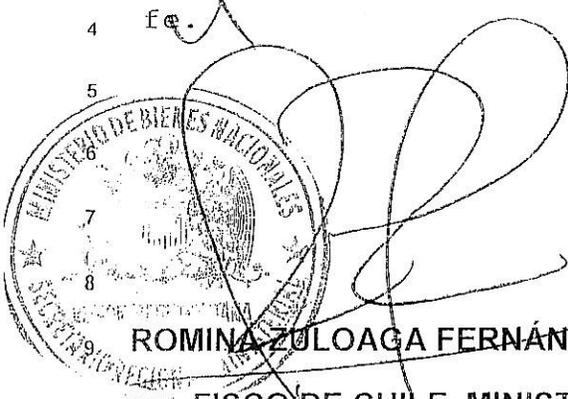


1 dos mil once ante el Notario Público de Santiago, don Humberto Santelices  
2 Narducci, las que no se insertan por ser conocidas por las partes y por el  
3 Notario que autoriza. **VIGÉSIMO PRIMERO: PODER.** Se faculta al  
4 portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar  
5 las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en  
6 los registros respectivos. Asimismo, se deja constancia que teniendo la  
7 autoridad regional de Bienes Nacionales Metropolitana la facultad para  
8 representar al Fisco en la celebración del presente Contrato y su  
9 suscripción, asimismo tendrá facultad para suscribir en representación del  
10 Fisco, cualquier escritura de modificación o complementación al presente  
11 contrato de concesión, durante la vida útil del proyecto, ya sea para  
12 implementar inversiones complementarias que se acuerden entre las  
13 partes, u otras que se aprueben por el MBN, siempre y cuando éstas no  
14 impliquen modificar la naturaleza del proyecto que fundamenta la  
15 concesión, o el plazo de la concesión. Todo lo expuesto, a menos que la  
16 autoridad ministerial de Bienes Nacionales disponga por Decreto Supremo,  
17 para esta circunstancia, la comparecencia de una persona distinta, del  
18 mismo ministerio. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DECLARACIÓN ESENCIAL.**  
19 Don Francisco Alejandro Riveros Ramírez, en su calidad de representante  
20 legal de la Concesionaria "Asociación de Guías y Scouts de Chile", declara  
21 expresamente que toda la información entregada al Ministerio de Bienes  
22 Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del  
23 presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la  
24 verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder suficiente y  
25 vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada  
26 una de las obligaciones que le impone el presente Contrato y a la ejecución  
27 del Proyecto anexo. Además, declaran expresamente que están en pleno  
28 conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada  
29 por la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas  
30 las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin



1 perjuicio de la extinción de la Concesión. Para constancia y previa lectura  
 2 firman los comparecientes. Anotada en el Repertorio con el número veinti-  
 3 cinco mil seiscientos dieciséis guión trece. Di copia. Doy

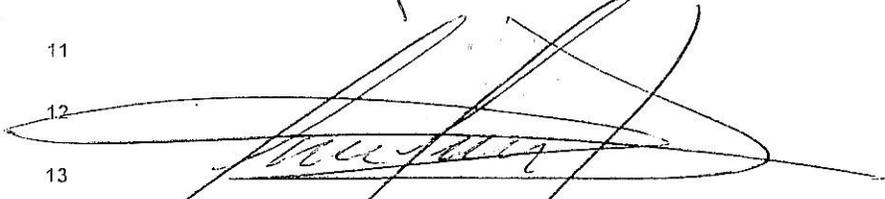
4 fe.



5  
6  
7  
8  
9 **ROMINA ZULOAGA FERNÁNDEZ**

13.538.41-1

10 p.p. FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



11  
12  
13 **FRANCISCO ALEJANDRO RIVEROS RAMÍREZ**

14 p.p. ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE

15  
16 10840051 - K



17  
18  
19  
20  
21  
22 FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA  
QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

23 26 NOV 2013

24 OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
25 NOTARIO SUPLENTE



157090  
540000

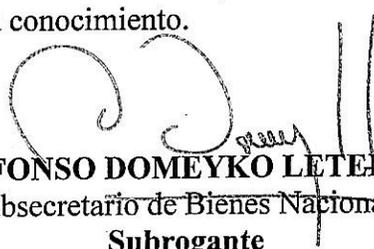
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

**(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA.** Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

  
**ALFONSO DOMEYKO LETELIER**  
Subsecretario de Bienes Nacionales  
**Subrogante**

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana de Santiago.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

